



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017. (2016061613)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. Así mismo, recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada Ley, las administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo) establece en su artículo 158.2 que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos.

El modelo de formación del profesorado está en un proceso de transformación progresiva hacia otro más acorde con la evolución del currículo, las nuevas directrices europeas y la mejora de las capacidades profesionales docentes. Por tanto, la administración educativa desarrolla una diversidad de actuaciones con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. De esta forma, la Consejería de Educación y Empleo pretende impulsar de forma especial la realización de proyectos de formación en centros educativos. En ese sentido, se ha considerado la conveniencia de incorporar a esta convocatoria la formación en competencias clave, que se venía desarrollando de forma separada, y ampliar las modalidades de participación a fin de incidir en la mejora de la formación ante nuevos aspectos educativos que se están mostrando relevantes de forma especial. La formación en centros, basada en el análisis y la reflexión para la mejora de la práctica educativa, se concibe como la modalidad más eficiente de formación del profesorado porque permite una formación adaptada a las necesidades de los centros para hacer realidad su proyecto educativo. La herramienta principal será la búsqueda de propuestas de mejora, la selección de las más adecuadas, la puesta en práctica y la evaluación de los procesos.



Además, esta convocatoria contempla la participación de la comunidad educativa y la implicación del servicio de inspección tanto en la detección de necesidades como en la evaluación de la repercusión del plan de formación en centro en la mejora de la práctica en el aula.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril), por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge como uno de los instrumentos básicos para la formación permanente del profesorado la formación en los centros educativos, con la colaboración y apoyo de los Centros de Profesores y de Recursos, y como herramienta formativa de actuación directa, destinada al desarrollo de una acción formativa o una medida de innovación educativa concreta.

Por otra parte, la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, considera los proyectos de formación en centros como modalidades propias de formación.

Finalmente, por Orden de 23 de septiembre de 2013 (DOE núm. 194, de 8 de octubre) se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 2 de dicha Orden se indica que la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros se realizará mediante Resolución del Secretario General de Educación, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A través de la presente Resolución de la Secretaría General de Educación se articula el procedimiento para llevar a cabo la citada convocatoria para el curso 2016/2017, estableciendo un proceso de selección y seguimiento que garantice su adecuación a lo establecido en la Orden de 23 de septiembre de 2013 antes mencionada.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017.

Artículo 2. Destinatarios.

Profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Modalidades de participación en los proyectos de formación en centros.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 4 de la Orden de 23 de septiembre de 2013 en relación al establecimiento y concreción de distintas modalidades de participación a las que pueden acogerse los centros solicitantes, se establecen las siguientes modalidades para la presente convocatoria:

— Modalidad A: Desarrollo de Competencias Clave en el alumnado.

1. Comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con el desarrollo de Competencias Clave en el alumnado. Dichas actividades de formación se encuadrarán en un itinerario formativo concreto e irán encaminadas al fomento de la adquisición de las Competencias Clave por el alumnado mediante la aplicación en el aula de metodologías didácticas activas, Unidades Didácticas Integradas (UDI) que incluyan los diseños curriculares en vigor, procedimientos de evaluación criterial u otras tareas educativas que se consideren adecuadas al objetivo planteado. No se consideran comprendidas las actividades de elaboración de documentos exigidos por la administración.
2. El itinerario formativo constará de tres etapas: inicial, avanzada y de consolidación. A una de ellas podrán adscribirse los Centros en función del grado de desarrollo de las Competencias Clave que pretendan obtener a lo largo del proceso y en función de la decisión de los solicitantes tras la evaluación prospectiva señalada en el párrafo siguiente.
3. Durante el curso 2016/17, tendrá dos trayectorias:
 - a) Evaluación prospectiva y formativa del proceso. Se llevará a cabo hasta el 15 de diciembre de 2016. En esta primera fase se ha de valorar la situación del centro respecto de la implementación de las competencias clave, especialmente si se ha participado en ediciones pasadas del Plan de Formación de Competencias Clave por si procedieran replanteamientos.

Desde la Red de Formación y el Equipo Técnico de Competencias Clave se realizará un seguimiento del proceso para dotar de herramientas e indicadores adecuados a dicho proceso de valoración. Tal evaluación se plantea como un punto y seguido para transitar del Plan al itinerario contemplado en esta convocatoria.

- b) Desarrollo de la formación, ajustada a las conclusiones del proceso evaluador. Se llevará a cabo a lo largo del resto del curso escolar a partir del instante en que concluya la evaluación planteada en el apartado a). Esta formación contará con asesoramiento por parte de la red de formación y se orientará hacia el trabajo en el aula mediante metodologías didácticas variadas, UDI que incluyan los diseños curriculares en vigor, procedimientos de evaluación criterial, etc.
4. Al igual que en la elaboración y desarrollo del proyecto, la memoria final y su evaluación contará con la colaboración del Centro de Profesores y de Recursos (en adelante CPR) y la supervisión final de éste y los informes que puedan recabarse de



la inspección educativa. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de los participantes en el proyecto.

5. Los proyectos pertenecientes a esta modalidad podrían ser certificados como actividad de investigación e innovación educativas si contase entre sus actividades con la aplicación en el aula de las UDI elaboradas en cualesquiera de los tres itinerarios y la evaluación del desarrollo de las mismas. Dicha circunstancia debería estar informada por el CPR y por el Servicio de Inspección en el marco de los informes contemplados en el artículo 12.
- Modalidad B: Desarrollo de Competencias Profesionales Docentes en relación con las competencias idiomáticas y digitales.
1. Respecto de la competencia idiomática, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con idiomas, especialmente las que tengan como objetivo la mejora de las destrezas orales del alumnado a través de metodologías activas y participativas. Tendrán prioridad en esta modalidad los proyectos de centros con secciones bilingües, que incluyan la implementación de la metodología AICLE y aquellos que desarrollen mejoras en la inclusividad del alumnado respecto de los idiomas.
 2. Respecto de la competencia digital, incluye la realización de actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento, especialmente aquéllas que impliquen colaboración y/o formación entre docentes, promoción del coordinador TIC o colaboración con las familias.
 3. El coordinador tendrá preferencia a la hora de ser admitido en cursos de formación de su Centro de Profesores y de Recursos de referencia que tengan relación directa con la temática del proyecto que coordina, siempre que indique en la solicitud de inscripción en dichos cursos su condición como tal.
 4. Al igual que en la elaboración y desarrollo del proyecto, la memoria final y su evaluación contará con la colaboración del CPR y la supervisión final de éste y los informes que puedan recabarse de la inspección educativa. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de los participantes en el proyecto.
 5. Los proyectos pertenecientes a esta modalidad podrían ser certificados como actividad de investigación e innovación educativas si contase entre sus actividades con la aplicación en el aula de UDI, la evaluación del desarrollo de las mismas o la puesta en práctica de planteamientos inclusivos. Dicha circunstancia debería estar informada por el CPR y por el Servicio de Inspección en el marco de los informes contemplados en el artículo 12.
- Modalidad C: Desarrollo de temáticas relacionadas con la convivencia y la participación de las familias: Prevención del acoso escolar o colaboración entre diferentes centros y/o sectores de la comunidad escolar para el tránsito entre Primaria y Secundaria.



1. Respecto del acoso escolar, comprende la realización de actividades de formación en los centros educativos que impliquen actuaciones en el propio centro encaminadas a la prevención del acoso escolar desarrollando en el profesorado participante la concienciación activa y capacidad de intervención en los distintos niveles posibles. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias.
 2. Respecto del tránsito entre primaria y secundaria, tendrán cabida aquellos proyectos que incluyan mecanismos participativos entre el profesorado de centros de primaria y secundaria entre los que exista flujo de alumnado a fin de intercambiar información relevante del alumnado para favorecer una adecuada integración en el nuevo centro. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias, así como la prevención del acoso escolar.
 3. Dichas actividades de formación se encuadrarían en un itinerario formativo concreto e irán encaminadas a la adquisición de competencias profesionales docentes en el ámbito de las buenas prácticas educativas para la mejora de la convivencia escolar.
 4. Al igual que en la elaboración y desarrollo del proyecto, la memoria final y su evaluación contará con la colaboración del CPR y la supervisión final de éste y los informes que puedan recabarse de la inspección educativa. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de los participantes en el proyecto.
 5. Los proyectos pertenecientes a esta modalidad podrían ser certificados como actividad de investigación e innovación educativas si desarrollasen la aplicación efectiva, ya sea en el aula, en la organización o en los planes de centro, de actuaciones de mejora y la evaluación del desarrollo de dichas actuaciones. Dicha circunstancia debería estar informada por el CPR y por el Servicio de Inspección en el marco de los informes contemplados en el artículo 12.
- Modalidad D: Desarrollo de otras temáticas relacionadas con la aplicación al aula de nuevas corrientes metodológicas para la actualización científica y didáctica del profesorado o con las líneas prioritarias de la formación permanente del profesorado en Extremadura.
1. Comprende la realización de actividades de formación en centros relacionadas con temáticas distintas a las anteriores vinculadas a nuevas metodologías con soporte teórico o con alguna de las líneas prioritarias de actuación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2016/2017 (Anexo IV).
 2. Al igual que en la elaboración y desarrollo del proyecto, la memoria final y su evaluación contará con la colaboración del CPR y la supervisión final de éste y los informes que puedan recabarse de la inspección educativa. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de los participantes en el proyecto.
 3. Los proyectos pertenecientes a esta modalidad podrían ser certificados como actividad de investigación e innovación educativas si contase entre sus actividades con la



aplicación en el aula de las UDI elaboradas y la evaluación del desarrollo de las mismas. Dicha circunstancia debería estar informada por el CPR y por el Servicio de Inspección en el marco de los informes contemplados en el artículo 12.

Artículo 4. Naturaleza de los proyectos.

1. Los proyectos de formación en centros de cualquiera de las modalidades deben estar basados en las necesidades reales de cada centro y tener como objetivo primordial la mejora del éxito escolar del alumnado.
2. Cada proyecto podrá estar integrado por profesorado de uno o dos centros. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el Claustro de cada centro implicado. Si el proyecto afecta a un solo centro, éste deberá contar con, al menos, el 30% de la participación del Claustro. En el caso de proyectos conjuntos de dos centros, el porcentaje mínimo de participación deberá ser del 30% de cada uno de los Claustros de los centros implicados.
3. Durante la fase de elaboración de los proyectos o en las dos semanas siguientes a la publicación de su selección, en su caso, los centros podrán solicitar el asesoramiento y la intervención del CPR de referencia a fin de que se trabaje en colaboración entre ambos en el desarrollo y facilitación del proyecto, a la vez que ofreciendo apoyo y recursos para dinamizar la posible acción didáctica del centro.
4. Cada proyecto de formación seleccionado será asignado a un CPR, en el que se designará a un asesor de formación permanente de referencia para su seguimiento. Además, este asesor gestionará, en colaboración con el coordinador del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.

Artículo 5. Requisitos de participación.

1. Podrá participar el profesorado en servicio activo de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud la hará el coordinador, que será obligatoriamente profesor del centro, e incluirá a todos los participantes, tanto personal docente como no docente, con destino en el centro, en función de la naturaleza del proyecto formativo planteado.
3. Cada centro educativo sólo podrá presentar una solicitud, optando por una de las modalidades de participación recogidas en esta convocatoria. En los casos de proyectos conjuntos de dos centros, se presentará asimismo una sola solicitud, siendo centro de referencia el del coordinador y haciendo constar en el anexo I los datos del centro asociado.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. El coordinador del proyecto formalizará la solicitud en el modelo recogido como anexo I de la presente convocatoria. En la página web <http://formacion.educarex.es> estarán disponibles para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del resto de los anexos que deben cumplimentarse.



2. Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. A la solicitud de participación habrá que acompañar necesariamente la siguiente documentación:
 - a) Proyecto de trabajo que se tiene previsto llevar a cabo y relación nominal del profesorado y del personal no docente participante, indicándose la labor que desempeña en el centro educativo. Este proyecto se elaborará según el modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y se enviará junto con la solicitud tanto en papel, como por correo electrónico (como archivo de texto adjunto) a la dirección innovacionyformacion@educarex.es.
 - b) Informe del director del centro educativo que recoja el acuerdo favorable del Claustro para participar en la presente convocatoria, según el modelo recogido en el Anexo V.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos (hasta 20 puntos):
 - Contextualización y justificación (hasta 3 puntos).
 - Claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación (hasta 10 puntos).
 - Definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (hasta 7 puntos).



- b) Viabilidad del proyecto planteado, en cuanto a (hasta 20 puntos):
- Objetivos y contenidos expuestos (hasta 10 puntos).
 - Actividades propuestas (hasta 10 puntos).
- c) Repercusión del proyecto (hasta 40 puntos):
- En la práctica docente, en lo relativo a:
 - Mejoras en la metodología de aula (hasta 20 puntos).
 - Implicaciones interdisciplinares (hasta 10 puntos).
 - En el éxito escolar del alumnado, en cuanto a:
 - Mayor grado de motivación y esfuerzo (hasta 10 puntos).
- d) Grado de participación e implicación del profesorado y otros miembros de la Comunidad Educativa (hasta 20 puntos):
- Si participa entre el 30% y el 75% del Claustro: 5 puntos.
 - Si participa al menos el 75% del Claustro: 10 puntos.
 - Si participan familias y personal no docente del centro educativo: 10 puntos.
2. Los proyectos de formación en centros serán seleccionados, en función de las solicitudes presentadas, atendiendo a una distribución proporcional en cada CPR, según su tipología.
3. Los proyectos tendrán que ser originales y no desarrollados en otras convocatorias, otros programas educativos y/o actividades formativas de temáticas similares. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión en esta convocatoria.
4. Todas las actividades formativas recogidas en el proyecto deben estar relacionadas con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.
5. Para la aprobación del proyecto de formación en centros será imprescindible obtener una puntuación mínima de 50 puntos.
6. La selección de un proyecto supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del proyecto de formación en centros. Asimismo, implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros para facilitar el adecuado desarrollo de las tareas formativas.

Artículo 8. Comisión de Selección y Valoración.

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes miembros:



- a) Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - El Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
 - El Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.
 - El Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
 - La Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.
 - Un representante de los Directores de cada uno de los CPR de tipo I, de tipo II y de tipo III.
 - Tres asesores técnicos docentes, designados por la Secretaría General de Educación.
 - c) Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará con voz, pero sin voto.
2. La Comisión de Selección y Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
 - b) Solicitar los informes y el asesoramiento que se estimen necesarios.
 - c) Formular el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, dirigido al titular de la Secretaría General de Educación.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta del Secretario General de Educación, a la vista del informe correspondiente de la Comisión de Selección y Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (<http://formacion.educarex.es>), así como en los portales web de los CPR, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

**Artículo 10. Desarrollo del proyecto.**

1. Los CPR programarán una sesión informativa inicial de obligada asistencia para los coordinadores de los proyectos de formación en centros que hayan sido seleccionados en su demarcación, para aclarar todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los mismos. Estas sesiones se organizarán en coordinación con las Unidades de Programas Educativos en función de las modalidades solicitadas y de una adecuada distribución territorial que potencie la frecuencia de los contactos entre los centros y el CPR.
2. Durante el desarrollo del proyecto, tendrá lugar al menos una sesión intermedia de seguimiento entre el coordinador del proyecto de formación y el asesor de referencia asignado a dicho proyecto. Esta sesión tendrá carácter presencial y su finalidad será asegurar la correcta marcha del proyecto.
3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Secretaría General de Educación.
4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11. Justificación.

Antes del 5 de junio de 2017, el coordinador enviará al CPR de referencia (en formato impreso y digital) la memoria final redactada conjuntamente con el asesor de formación permanente encargado del seguimiento del proyecto, según el modelo que aparece en el anexo III de esta convocatoria. Dicha memoria incluirá la relación nominal del personal participante con derecho a certificación. De igual manera, el asesor del CPR que coordina el proyecto deberá enviar en formato digital copia de la memoria final, que incluirá al personal participante, por correo electrónico a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es.

Artículo 12. Evaluación.

Antes del 25 de junio de 2017, la Comisión de Selección y Valoración estudiará las memorias, evaluará el grado de consecución de los objetivos y desarrollo de las tareas previstos en el proyecto y emitirá un informe en el que se propondrán los correspondientes créditos de formación según lo señalado en proyecto y memoria.

Asimismo, se valorará la eficiencia del proyecto en función de las mejoras obtenidas y de los recursos humanos y materiales invertidos en el proyecto por el centro y por la red de formación.

A tal fin, podrán recabarse informes del Servicio de Inspección Educativa, de los CPR o de las Unidades de Programas Educativos que contribuyan a dicha valoración.

Artículo 13. Reconocimiento al profesorado.

1. La Consejería de Educación y Empleo certificará y reconocerá los proyectos seleccionados, ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000, por



la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

2. El número de horas previsto para el desarrollo de las actividades formativas que componen el proyecto de formación en centros estará comprendido entre un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.
3. La valoración final en créditos de formación, atendiendo al mínimo y máximo establecido en el punto anterior, estará supeditada a la evaluación de la memoria final presentada por parte de la Comisión de Selección y Valoración.
4. Como se contempla en el artículo 3, algunos proyectos podrían ser certificados total o parcialmente con créditos de investigación e innovación educativas si cumplierse con los requisitos señalados en los distintos apartados del artículo 3. Dichos créditos formarán parte del total previsto en el apartado 2 de este artículo y su concesión debería estar avalada por el CPR y por el Servicio de Inspección.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de octubre de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS. CURSO 2016/2017**

(DEBE SER REMITIDA A: SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta - 06800 MÉRIDA)

Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>

Datos personales del coordinador						
Apellidos:			Nombre:			
Correo electrónico:			NIF:			
Domicilio:			Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:		Provincia:		
Datos del centro o centros que participarán en el proyecto						
Centro de destino del coordinador:			Código Centro:			
Domicilio:			Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:		Provincia:		
Centro asociado:			Código Centro:			
Domicilio:			Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:		Provincia:		
Datos del proyecto						
Título del proyecto:						
Modalidad: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>						
Nº total de profesores participantes		% de profesores participantes		Nº de profesores del centro de referencia		Nº de profesores del centro asociado (en su caso)
Nº de horas totales previstas para su desarrollo:						

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Secretaría General de Educación (Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 06800 MÉRIDA)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

**ANEXO II****GUIÓN DEL PROYECTO**(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos de Identificación			
Título del Proyecto:			
Modalidad: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>			
Centro/s Educativo/s:			
Coordinador/a			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
Relación de docentes participantes			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/ Departamento	Centro
Relación de personal no docente participante			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro
Justificación del proyecto			
Análisis de la realidad del/de los centro/s participante/s.			
Descripción de la situación que motiva el proyecto.			
Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora de la práctica docente y del éxito escolar del alumnado que justifican el desarrollo del proyecto.			
Líneas prioritarias del Plan Regional de Formación Permanente que se desarrollarán.			
Plan de Actuación			
Objetivos.			
Nivel/es educativo/s al que se dirige y áreas o materias implicadas.			
Contenidos.			
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo.			
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades (días de la semana previstos para la elaboración y desarrollo del proyecto).			
Intervenciones de formadores externos previstas con su valoración en horas.			
Recursos didácticos y organizativos necesarios.			
Necesidades de material didáctico.			
Plan de Evaluación: criterios e instrumentos de evaluación.			
Bibliografía (en su caso).			

**ANEXO III****MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos Generales			
Título del Proyecto:			
Modalidad: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>			
Centro/s educativo/s:			
Domicilio:		Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Coordinador/a:			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
Relación definitiva de profesores participantes			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/ Departamento	Centro
Relación definitiva de personal no docente participante			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro
Datos sobre el Proyecto			
Objetivos y grado de consecución.			
Contenidos desarrollados.			
Metodología de trabajo.			
Actividades realizadas. Fechas de realización.			
Temporalización: Fases en el desarrollo. Horas totales de duración.			
Recursos utilizados y su relación con las actividades y metodología.			
Materiales elaborados (si los hubiera).			
Proceso de evaluación y seguimiento.			
Incidencia del Proyecto sobre la mejora de la práctica docente y repercusiones en el éxito escolar del alumnado.			
Valoración de los resultados y sugerencias de mejora.			
Bibliografía (en su caso).			

**ANEXO IV****LÍNEAS PRIORITARIAS DEL PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
(CURSO 2016 / 2017)**

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente para la detección de necesidades en los centros y la elaboración de planes de mejora.
3. Aumento de usuarios y consolidación del uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Perfeccionamiento de la competencia idiomática desde una perspectiva inclusiva y fomento de metodologías activas en entornos bilingües.
5. Formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y fomento de su potencial para compartir experiencias especialmente para el medio rural.
6. Actualización didáctica en Formación Profesional y aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención al desarrollo de la empleabilidad.
7. Mejora de las capacidades docentes para la atención a colectivos específicos con necesidades de apoyo educativo y desarrollo de planes específicos para la mejora del éxito escolar del alumnado.
8. Buenas prácticas en educación en valores, tolerancia y solidaridad con especial atención a la erradicación de la violencia de género o el acoso escolar.
9. Investigación e innovación educativa con el aula y el propio centro como marco de referencia para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza o de programas educativos de cultura emprendedora, sostenibilidad, fomento de la lectura y otros hábitos adecuados.
10. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico de equipos directivos, inspección, coordinadores TIC y docentes de la red de formación y representantes de formación en centros.

**ANEXO V**

D/D^a _____,
Director/a del centro educativo _____ de la
localidad _____, provincia de _____,
en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución de 14 de
octubre de 2016, por la que se convoca la selección de proyectos de formación
en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos
públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso
2016/2017, emite el siguiente informe relativo a la aprobación del Claustro de
profesores de este centro para participar en la convocatoria antes mencionada:

INFORME

Reunido el Claustro de profesores de este centro el día ____ de
_____ de 2016 y una vez expuestas las condiciones exigidas
para participar en la convocatoria de selección de proyectos de formación en
centros para el curso 2016/17, según la Resolución de 14 de octubre de 2016,
se somete a votación de los miembros presentes la participación de este centro
en la convocatoria antes mencionada, quedando APROBADA por mayoría dicha
participación, lo cual se hace constar en el acta correspondiente de la sesión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien corresponda,
extiendo y firmo el presente informe en

_____, a ____ de _____ de 2016

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

(firma y sello)

Fdo.: _____